



La burocracia madrileña hace daño a las familias numerosas.

La Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid se niega a reconocer la condición de Familia Numerosa a una familia impidiéndole acceder a las ayudas que le corresponden.

Madrid, 14 de febrero de 2017. Asociación de Familias Numerosas de Madrid. La Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid es el organismo público encargado de tramitar el título de Familia Numerosa. Sin embargo, se niega a expedir el certificado de Familia Numerosa a una familia a la que le caducó el título y se retrasó en su renovación.

“Un abuso de poder porque la administración sólo tiene que reconocer una realidad, no otorgarla; los niños están ahí, siguen en el núcleo familiar y cumplen los requisitos legales para ser considerados de familia numerosa; de hecho si el título fue renovado es porque nunca dejó de ser familia numerosa; ¿por qué es problema certificarlo?”, denuncia la presidenta de la Asociación de Familias Numerosas de Madrid, María Menéndez.

A la familia de Manuel Martín se le niega este certificado.

“Por temas familiares, durante unos meses de 2015 dejamos caducar el título de familia numerosa, aunque lo seguíamos siendo. De hecho, cuando nos dimos cuenta de que seguíamos siendo numerosa, solicitamos la renovación y se nos tramitó sin ningún problema.

Sin embargo, al denegarnos la bonificación sobre el IBI del año 2015 por ser familia numerosa así como no devolvernos la cantidad que nos correspondía en la Declaración de la Renta, decidimos presentar un escrito el día 11 de Agosto de 2016 en la Consejería de Políticas Sociales y Familia reclamándoles que se nos reconociera dicha condición, ya que somos una familia con 3 hijos, uno de ellos con discapacidad reconocida en ese periodo y hasta la actualidad”, cuenta Manuel Martín.

“Hablé personalmente con la Subdirectora de Familia, D^a Milagros León, que sin escucharme me dijo que NO iba a darnos dicho Certificado. Y así fue, en unos días me notificaron la denegación firmada por el técnico de apoyo Rosa M^a Carreño Briz. Posteriormente volví a intentar hablar con D^a Milagros en una reunión de familias numerosas y volvió a negarse, incluso a oírme. Posteriormente se mando un RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN”, sigue diciendo Manuel.

Manuel acudió a la asociación de familias numerosas de Madrid (AFNM).

“El Director de Familia, D. Alberto San Juan, nos dijo varias veces que si le entregarían el certificado. Que no había ningún problema, es más, que esos certificados se envían cuando no

se tiene vigente el título pero se sigue siendo familia numerosa”, nos explica la presidenta Menéndez desde la AFNM.

Como dice la [Sentencia 77/2015](#), de 27 de abril de 2015 de la Sala Primera del Tribunal Constitucional: “La condición de familia numerosa se obtiene por el mero hecho de estar incluido en alguno de los supuestos legales (Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas), constituyendo la condición a la que la norma jurídica vincula una determinada consecuencia jurídica, por lo que la negativa a aplicar ese régimen jurídico por la falta de acreditación **supone introducir una diferencia que no puede calificarse de objetiva y razonable**, resultando **además desproporcionada con la finalidad de la norma (la protección de las familias)**, para terminar dotando de un valor constitutivo a la citada acreditación (estar en posesión del título oficial de familia numerosa)”.

“De esta manera, se reconoce el beneficio fiscal a todas las familias que entren en la definición legal de familias numerosas, condición que Manuel Martín ya tenía a la fecha del devengo del impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI), con independencia de que hubiesen obtenido o no el título acreditativo.

“No tienen derecho a negarse; su obligación es reconocer una realidad; de hecho la reconoce tácitamente al otorgar de nuevo el título; es como si te caduca el DNI, no dejas de ser quien eres porque haya caducado; ¿qué problema hay en certificarlo?”, se pregunta Menéndez.

Desgraciadamente no es un caso aislado. Desde que se produce la realidad de ser familia numerosa (nacimiento del tercer hijo o del segundo siendo alguno con discapacidad) hasta que esa realidad es reconocida pasan tres meses.

“Y en algunas CCAA pueden llegar a pasar 6 meses para un trámite que en la mayoría de los casos debería ser automático con el simple Libro de Familias del registro civil”, lamenta la presidenta de la Asociación de Familias Numerosas de Madrid.

Ahora solo cabe presentar un RECURSO CONTENCIOSO, para el cuál es indispensable un abogado y pagar unos gastos de más de 1.500€. Esto es inviable para la familia que solo le queda recurrir a la prensa o presentar una denuncia por prevaricación administrativa”, explican en la AFNM.

La **asociación de familias numerosas de Madrid (AFNM)**, a la cual pertenece la familia, se reservará el derecho de comparecer en dicho procedimiento, si así lo inicia la familia, como parte interesada, al ser esta asociación titular de intereses legítimos colectivos en materia de familias numerosas.

Se adjunta al final la petición al Defensor del Pueblo, el certificado de renovación del título FN y el escrito denegando el certificado.

Para más información:

678546929

familiasnumerosasmadrid@familiasdemadrid.org



La Asociación de Familias Numerosas de Madrid es una asociación sin ánimo de lucro, creada en 1986. Está reconocida como asociación de utilidad pública. Somos más de 48.000 familias numerosas en Madrid Capital, que equivalen a 300.000 futuros contribuyentes y votantes.

Sr. D.
MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ
280 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
04/11/2016

1 de 2

Estimado Sr.:

Esta Institución ha recibido su escrito, que fue registrado con el número arriba indicado al que puede hacer referencia para una correcta identificación de su expediente, en caso de dirigirse de nuevo por el mismo asunto.

El Defensor del Pueblo tiene encomendada, por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la norma suprema y, a tal efecto, supervisa la actuación de las Administraciones públicas para el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto constitucional.

Entre la documentación que adjunta se encuentra un escrito de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid en la que se deniega el título de familia numerosa entre las fechas 31 de octubre de 2014 y el 18 de agosto de 2015 por no tener conocimiento de que cumplía los requisitos para la renovación del título. Asimismo se señala que dicho escrito @informa de los recursos a los que tiene derecho y presenta recurso potestativo de reposición el 19 de septiembre de 2016.

En el caso que plantea, no se puede efectuar por el momento ningún tipo de intervención, ya que cuando usted se dirigió a esta Institución, el órgano administrativo competente se encontraba en plazo para resolver su solicitud. Habrá que esperar un tiempo prudencial para que desde la Consejería pueda dársele contestación.

www.defensordelpueblo.es
www.madrid.es

Regido 18/08/16

GRAN VÍA DE PLANTA BAJA - 28011 MADRID
TEL: 91 520 20 20 FAX: 91 520 12 44

REGISTRO DE SALIDAS
Ref: 04/755/2016
Fecha: 04/11/2016 08:55
Dirección: P.º 1.º - P.º 1.º
Destino: Manuel Martín Sánchez

Madrid, 29 de agosto de 2016

D MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ
280 MADRID

Muy Sr. mto:

Como respuesta a su escrito con ref. de fecha 11 de agosto donde solicita el reconocimiento de la condición de familia numerosa durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2014 y el 18 de agosto de 2015, periodo en el cual no indica no renovo su título de familia numerosa al no tener conocimiento de reunir requisitos para solicitar la renovación del mismo, le informo que según lo preceptuado en el art. 5.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto, que será otorgado cuando concurran los requisitos establecidos en esta ley, a petición de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Asimismo, el Decreto 14/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid en su artículo 10.3, establece que transcurrido el plazo de vigencia, si no se solicita la correspondiente renovación, el título de familia numerosa dejará de surtir efectos.

Por todo lo anterior, es imposible entregar certificado alguno que justifique su condición de familia numerosa durante ese periodo indicado por usted durante el cual su título estaba caducado.

Respecto a la Sentencia del Tribunal Constitucional aportada por usted, le indico que dicha Sentencia solo se circunscribe al caso concreto al que en ella se hace referencia, no siendo de aplicación por ello al caso planteado por usted. En este sentido, el artículo 164 de la CE78, se refiere al valor de las sentencias constitucionales, en un triple aspecto: valor de cosa juzgada, eficacia erga omnes y vinculación a la doctrina del Tribunal Constitucional.

En relación con la eficacia erga omnes, es decir, "con plenos efectos frente a todos", la Constitución apunta que en las sentencias citadas en recursos de amparo, el fallo carece de eficacia erga omnes y solo produce efecto entre las partes en el caso concreto.

Atentamente,

EL TÉCNICO DE APOYO

MILAGROS LEÓN MARTÍN, SUBDIRECTORA GENERAL DE FAMILIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y EL MENOR,

HACE CONSTAR:

Que D.º MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ, titular del Título de Familia Numerosa solicitó se le expidiera una certificación donde constaran los periodos de vigencia de dicho Título.

Según consta en los archivos de la Dirección General de la Familia y el Menor, en el citado Título de Familia Numerosa se han producido los siguientes movimientos:

Situación	Fc. Desde	Fc. Cad	Motivo	Categoría
Alta	30/06/1999	24/10/2012	Sin precisar	GENERAL
Renovado	25/10/2012	30/09/2013	Por renovación de estudios	GENERAL
Renovado	28/08/2013	31/10/2014	Por renovación de estudios	GENERAL
Modificado	18/08/2015	08/08/2019	Por ser > de 26 años	GENERAL

Todo lo anterior se hace constar a los efectos oportunos.

En Madrid, a 11 de agosto de 2016
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FAMILIA